



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 845-R-UNICA-2018**

Ica, 13 de Abril de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 2403 del 26 de Febrero de 2018, presentado por Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera, quien solicita se le conceda pensión de viudez en condición de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Gerardo Félix Cabrera Muñante.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 20530 señala que "el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 35° y asimismo el artículo 36° de la mencionada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7° del D.L. N° 28449 modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32° de la Ley 20530 "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente



**R.R. N° 845-R-UNICA-2018**

**13-4-2018**

Pág. 2

a una remuneración mínima vital”; de conformidad con el DS. N° 005-2016-TR se fija en S/.850.00 el monto de remuneración mínima vital;

Que, de acuerdo al Certificado de Defunción N° 5000750672, otorgada por Registro de Estado Civil -RENIEC, se verifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Gerardo Félix Cabrera Muñante el día 19 de Febrero de 2018;

Que, mediante Acta de Matrimonio N° 33-1973 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que doña Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera es cónyuge de Q.E.V.F. Gerardo Félix Cabrera Muñante;

Que, mediante Informe N° 0129-ORP/OGGRH-UNICA-2018 del 28 de Febrero de 2018, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que es procedente declarar admisible el otorgamiento de la PENSIÓN DE VIUDEZ a la Sra. Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera, el que se deberá reconocerse a partir del mes de **Febrero de 2018** y es como sigue señala lo siguiente:

**PENSIÓN DE VIUDEZ- Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera**

<b>Codigo</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>100%</b>	<b>50% Probable pensión definitiva</b>	<b>90% Pensión probable</b>
1001	Básica	0.05	0.03	0.02
1002	Reunificada	32.00	16.00	14.40
1003	Transitoria Homologación	7.93	3.97	3.57
1004	Remuneración Familiar	3.00	1.50	1.35
1008	Refrigerio	5.00	2.50	2.25
1009	Fondo de Desarrollo	69.66	34.83	31.35
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	25.00	22.50
1016	D.S. N° 051	24.44	12.22	11.00
1017	D.S. N° 276	88.88	44.44	40.00
1018	D.S. N°194	75.55	37.78	34.00
1019	D.S. N° 25697	3.40	1.70	1.53
1020	D.S. N° 227	124.11	62.06	55.85
1021	D.S. N°037-94	209.97	104.99	94.49
1022	D.U. N° 090-96	120.02	60.01	54.01
1023	D.S. N° 073-1997	139.22	69.61	62.65
1024	D.S. N° 11-1999	161.50	80.75	72.68
1062	D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50	19.35
1063	D.S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50	13.05
<b>1035</b>	Ley N° 28449		256.63	230.97
	<b>TOTAL</b>	<b>1,186.73</b>	<b>850.00</b>	<b>765.00</b>



Que, con Oficio N° 0511-D/OGGRH-UNICA-2018 del 7 de Marzo de 2018, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0226-OPRAP-OGGRH-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión por viudez a favor de

Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera a la Oficina General de Planificación Universitaria para su trámite:

Que, con Oficio N° 0525-2018-OGPU/UNICA del 20 de Marzo de 2018, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0177-OFEP/OGPU-UNICA-2018;

Que, mediante Informe N° 478-DGAL-UNICA-2018 del 23 de Marzo de 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que se declare procedente el otorgamiento de la pensión de viudez a la Sra. Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera en su condición de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Gerardo Félix Cabrera Muñate ex servidor administrativo pensionista, debiendo expedirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud formulada por doña **GRACIELA YSABEL GHEZZI DE CABRERA**, quien solicita pensión por viudez en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Gerardo Félix Cabrera Muñate.

**Artículo 2°.- OTORGAR** pensión provisional de viudez a favor de Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera, por el monto ascendente a S/. 765.00 (setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de Febrero de 2018.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0177-OFEP/OGPU-UNICA-2018.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL